



ENCOMIENDAS POSTALES Y ENVÍOS URGENTES (EMS)

(ART. 195° Y 196° del Reglamento a la Ley General de Aduanas)

LA ADUANA NACIONAL RECUERDA QUE UNA ENCOMIENDA POSTAL O ENVÍO URGENTE EMS, ES AQUEL ENVÍO REMITIDO POR FAMILIARES O AMIGOS QUE NO TENGA FINES COMERCIALES A TRAVÉS DE UN OPERADOR POSTAL Y DEBE CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Que su valor no exceda los **USD. 100.-** (Cien 00/100 Dólares Estadounidenses);
- Que su peso no exceda los **dos (2) kg** en el caso de paquetes postales y de **veinte (20) kg** para los envíos urgentes EMS;
- Que sus medidas no superen un metro con cincuenta centímetros (**1.50 mt**) en cualquiera de sus dimensiones, ni de tres metros (**3 mt**) el contorno, cuando se trate de paquetes postales.

Cuando el envío cumpla estos requisitos, estará exento del pago de tributos aduaneros, pero cuando supere los límites señalados anteriormente **SÍ** deberá efectuar el pago.

El consignatario deberá verificar que su envío no se encuentre prohibido de ingreso o requiera autorización previa, caso contrario se dará lugar al comiso y otras sanciones que correspondan.

ARTÍCULOS PROHIBIDOS DE IMPORTAR EN ENCOMIENDAS POSTALES O ENVÍOS URGENTES EMS:

- Ropa usada (prendas y complementos de vestir tales como zapatos, ropa de cama, mesa, tocador o cocina, mantas, alfombras y artículos de tapicería), sustancias controladas y otros materiales peligrosos.
- Los artículos que requieran autorizaciones previas (Ejemplo: armas de fuego, artículos para fuegos artificiales, objetos pirotécnicos, inflamables - Ministerio de Defensa); así como el Menaje Doméstico, no podrán ser importados en encomiendas postales o envíos urgentes - EMS, debiendo ser nacionalizados bajo el Régimen de Importación para el consumo o de Menor Cantidad.



La transgresión de lo dispuesto dará lugar al comiso y otras sanciones legales que correspondan, de acuerdo a normativa vigente.

DESPACHO ADUANERO DE IMPORTACIÓN

Las encomiendas postales y envíos urgentes EMS que excedan los límites establecidos; así como los envíos remitidos por empresas comerciales, incluidas las **compras por internet**, indistintamente de su valor y peso deberán pagar tributos aduaneros, para ello el destinatario debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar registrado en el Padrón de Importadores de la Aduana Nacional como importador no habitual o habitual (www.aduana.gob.bo – Portal SUMA)
- Presentar el original y fotocopia simple del documento de identidad, pasaporte o NIT, cuando corresponda.
- Presentar la Guía Postal.
- Presentar la Factura Comercial o documento equivalente.
- Certificaciones emitidas por Autoridad competente.



Cuando las encomiendas postales y envíos urgentes (EMS) superen el valor FOB de **USD. 1000.-** (Un mil 00/100 Dólares Estadounidenses) y el peso de **cuarenta (40) kilogramos**, serán nacionalizadas a través de un Despachante de Aduana.

Previo al Despacho Aduanero, el destinatario mediante la preliquidación de tributos aduaneros, podrá optar por una de las siguientes opciones:

- Aceptar el tributo aduanero a pagar,
- Renunciar el envío a favor del Estado,
- O devolver el envío a origen.

En el caso de aceptación del tributo aduanero a pagar, la **Aduana Postal** elaborará la Declaración Única de Importación (DUI) de Menor Cuantía.

- El pago de tributos aduaneros se efectuará en la sucursal bancaria autorizada.
- La Aduana Postal efectuará el control aleatorio a la declaración, autorizará el levante y entregará el envío al destinatario.
- Finalmente, el destinatario procederá al retiro de su envío.

Síguenos en:      



MAYOR INFORMACIÓN:

www.aduana.gob.bo

Línea gratuita: 800 10 5001

Teléfono Oficina Central: 2128008 (La Paz)

Teléfonos Aduanas Postales: 2363577 (La Paz),
4221325 (Cochabamba) y 3393373 (Santa Cruz)

Unidad de Comunicación Social y RR.PP. - 2019 (8)

Línea gratuita: 800 10 5001